

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra **documentación** técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF**, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 213, 221 y 223 Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Están sujetos a licencia urbanística .../....

Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. (Art. 213, 221 y 223.2 Ley 5/2014)	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo
La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes (Artículos 221 y 223.2 Ley 5/2014)	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo
Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados (Artículo 213, 214 (sc), 217 y artículo 223.2 Ley 5/2014) y Artículo 5.6 Ordenanza: Informe de Intervención).	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo
Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, que supongan la sustitución o reposición de elementos estructurales Principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso y de entidad equivalente a la nueva construcción o ampliación. (Artículo 213 y 223.2 Ley 5/2014).	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo

Artículo 12 Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales LICENCIA OBRA MAYOR NUEVA PLANTA: (documentación)

2. Las solicitudes de licencia de obra mayor consistentes en la **nueva construcción** o las de **ampliación** de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes deben acompañarse de la siguiente documentación:

a) **Proyecto Básico** redactado y firmado por técnico/a competente, con el siguiente contenido:

- Memoria descriptiva y justificativa, con indicación expresa de su adecuación al entorno y del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor y demás normativa sectorial de aplicación.
- Presupuesto de las obras dividido por capítulos.
- Plano de situación referido a la cartografía del Plan General, a escalas 1/5000 y 1/2000.
- Plano catastral de la parcela.
- Plano de emplazamiento a escala 1/500, acotando los linderos de la parcela, las distancias a los edificios y /o puntos de referencia más próximos y las cotas de nivel de la planta baja y, en su caso, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes.
- Planos acotados, a escala 1/100, de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio y la intervención a realizar.

b) Anexo de obras ordinarias de urbanización, en el caso de que se requieran para convertir la parcela en solar.

c) Documentos del/la Técnico/a Director/a, aceptando la dirección facultativa de las obras

d) Cuestionario de la Estadística de la Edificación y Vivienda.

e) Nota simple del Registro de la Propiedad acerca de la titularidad de la parcela, a efectos meramente informativos y estadísticos.

f) Cuando sea precisa la cesión de suelo destinado a viario público, se presentará documento suscrito por la propiedad, formalizando la cesión libre y gratuita al Ayuntamiento.

g) Si la intervención lleva aparejada la instalación de grúa, se presentará como anexo con la documentación exigida por esta Ordenanza y su normativa específica, de manera que la resolución que otorgue la licencia, autorice conjuntamente dichas actuaciones complementarias.

Si la solicitud para la instalación de grúa es posterior al otorgamiento de la licencia de edificación, dicha solicitud se tramitará como Licencia de obra menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza. La instalación de grúa en la vía pública está sujeta al pago de tasas por su ocupación durante todo el tiempo que se mantenga la instalación.

h) Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

3. Las **solicitudes de licencias de obra mayor .../... de intervención sobre edificios**, inmuebles y ámbitos patrimoniales **protegidos o catalogados .../...** , acompañarán la documentación adecuada al objeto de la actuación, tomando como referencia la establecida en el apartado 2 de éste artículo, y en las obras de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos, catalogados o en trámite de catalogación, además, el informe previo de intervención.

Artículo 5.6. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines

6. Informe previo a la solicitud de licencia de intervención: El promotor deberá solicitar la emisión del informe previo de intervención .../....

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.		
1.1.a.1.-	Licencia de edificación u obra mayor: Una vivienda o casa: superficie construida hasta 100 m2.	334,18 €
1.1.a.1.1	Licencia de edificación u obra mayor: Una vivienda o casa: superficie construida de 101 a 250 m2	445,58 €
1.1.a.1.2	Licencia de edificación u obra mayor: Una vivienda o casa: superficie construida de más de 250 m2.	556,97 €
1.1.a.2.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios hasta 25 viviendas.	891,16 €
1.1.a.3.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 26 y 50 viviendas.	1.113,95 €
1.1.a.4.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 51 y 100 viviendas.	1.336,73 €
1.1.a.5.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios de más de 100 viviendas.	2.227,89 €
1.1.a.6.-	Edificio VPO: Promoción Agente Público. (25 % sobre epígrafe aplicable)	
1.1.a.7.-	Edificio VPO: Promoción Agente Privado (75 % sobre epígrafe aplicable)	
1.1.b.1.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos hasta 100 m2	445,58 €
1.1.b.2.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de 101 a 500 m2	721,41 €
1.1.b.3.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de 501 a 1000 m2	891,16 €
1.1.b.4.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de más de 1000 m2	1.278,38 €
1.1.3.1	Licencia de intervención en edificios catalogados: Por expediente.	312,97 €

Modelo 25 - PL